

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Hago saber: Que en la Ejecución 90/2020-CH de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DARIO ALBARSANZ CASTILLO y D. MANUEL MARIA MARTINEZ ARROSPIDE frente a ARC GLOBAL TRADER, S.L. y ACCOUNT CONTROL AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES Y FOGASA se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es:

No ha lugar a despachar la ejecución, por encontrarse la entidad ejecutada ARC GLOBAL TRADER, S.L. en situación de concurso de acreedores.

Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, una vez firme la presente resolución y archívense las actuaciones, previa baja en el Libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2512-0000-64-0090-20 y para pagos en ventanilla 2512-0000-64-0090-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada- Juez

**DÑA. CARMEN DURÁN DE PORRAS.
LA MAGISTRADA-JUEZ**

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ARC GLOBAL TRADER, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.174/20)

